CONTRATO DE SEGUROS _____DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UNION TEMPORAL COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A - COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A. - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A - COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A. - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A
NIT.:	902.066.367-3
REP LEGAL:	FRANCISCO JAVIER PRIETO SANCHEZ
IDENTIFICACION:	80.503.931
OBJETO:	CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑIAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAIS "LA ADQUISICION DE LAS POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS GENERALES Y VIDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (GRUPO 3 - VIDA)
VALOR:	CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($5.532.352.738,00)

Entre los suscritos**, SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN,** identificada con cédula de ciudadanía número 46.374.564 de Sogamoso Boyacá, en calidad de Secretaria administrativa, nombrada mediante Decreto No. 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día 01 de enero de 2024, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No. 041 del treinta (30) de enero del 2025, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Entidad Estatal, con NIT 890201235-6 quien para efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO** por una parte; y por otra parte la **UNION TEMPORAL COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A - COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A. - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A**, con Nit. 902.066.367-3, representada legalmente por **FRANCISCO JAVIER PRIETO SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.503.931, (*Unión Temporal conformada por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA, con Nit. 860.037.013-6, representada legalmente por FRANCISCO JAVIER PRIETO SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.503.931, COLMENA SEGUROS DE VIDA SA, con Nit. 901.528.731-1, representa legalmente por ANDRES EDUARDO CARDONA QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía número 80.197.682 y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A, con Nit 860.009.174-4, representado legalmente por DIANA CATERINE RINCON VALERO, identificado con cedula de ciudadanía numero 20.370.753*), quien afirma encontrarse capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente contrato de **SEGUROS (GRUPO 3 - VIDA)**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.)** Que el Departamento de Santander a través de la Secretaria Administrativa realizó estudios previos para "CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑIAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAIS "LA ADQUISICION DE LAS POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS GENERALES Y VIDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", entre los que se encuentran el **(GRUPO 3 - VIDA)**. **2.)** Que la modalidad de selección que correspondió al proceso de contratación fue LICITACION PUBLICA, conforme lo señalado dentro Ley 80 de 1993 y el art. 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, proceso en el cual se ordenó su apertura mediante la Resolución No. 023 del 24 de marzo de 2026. **3.)** Que el presupuesto oficial del proceso establecido en los pliegos de condiciones y estudios previos finales (para los Grupos 1, 2, 3, 4 y 5) ascendió a la suma de DIEZ MIL TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($10.035.481.373,00), valor que se encuentra soportado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal (para los Grupos 1, 2, 3, 4 y 5): **a)** CDP 26000756 del 11 de marzo de 2026, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.007.001.03.01, Detalle Rubro: Bienes Muebles, Fuente de Financiación: ILCD, por valor de $397.593.766,61. **b)** CDP 26000757 del 11 de marzo de 2026, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.007.001.03.01, Detalle Rubro: Bienes Muebles, Fuente de Financiación: ILCD, por valor de $1.727.951.626,39. **c)** CDP 26000758 del 11 de marzo de 2026, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.007.001.03.02, Detalle Rubro: Del Gobernador, Fuente de Financiación: ILCD, por valor de $2.049.981,69,00. **d)** CDP 26000759 del 11 de marzo de 2026, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.007.001.03.02, Detalle Rubro: Del Gobernador, Fuente de Financiación: ILCD, por valor de $20.917.409,40. **e)** CDP 26000760 del 11 de marzo de 2026, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.007.001.03.03, Detalle Rubro: De la Vida, Fuente de Financiación: ILCD, por valor de $4.493.912.738,61. **f)** CDP 26000761 del 11 de marzo de 2026, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.007.001.03.03, Detalle Rubro: De la Vida, Fuente de Financiación: ILCD, por valor de

$497.301.079,00. **g)** CDP 26000762 del 11 de marzo de 2026, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.007.001.03.03, Detalle Rubro: De la Vida, Fuente de Financiación: ILCD, por valor de $678.813.841,30. **h)** CDP 26000763 del 11 de marzo de 2026, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.007.001.03.04, Detalle Rubro: Otros Seguros, Fuente de Financiación: ILCD, por valor de $139.198.759,40. **i)** CDP 26000764 del 11 de marzo de 2026, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.007.001.03.04, Detalle Rubro: Otros Seguros, Fuente de Financiación: ILCD, por valor de $2.090.974.077,60. **5.)** Que el día diecisiete (17) de abril de 2026 se llevó a cabo Audiencia de adjudicación, donde luego del desarrollo de esta, la Secretaria Administrativa acepto la recomendación del comité evaluador y manifestó que "…por medio de acto administrativo se adjudicará el proceso de LICITACION PUBLICA AD-LP-26-01, cuyo objeto es el CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑIAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAIS "LA ADQUISICION DE LAS POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS GENERALES Y VIDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en el (GRUPO 3 - VIDA). **6.)** Que mediante Resolución 028 calendada el veinte (20) de abril se adjudicó el proceso AD-LP-26-01. **7.)** Que existe la trazabilidad de todo el proceso de selección en el portal único de contratación – SECOP II. **8)** Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el pliego, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal y formulario del registro único tributario. El presente contrato se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO:** CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑIAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAIS "LA ADQUISICION DE LAS POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS GENERALES Y VIDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, "(GRUPO 3 - VIDA)". **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del contrato está determinado por los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) Presupuesto del Contrato; c) Especificaciones Técnicas; d) Pliego de Condiciones y sus Adendas y e) Demás documentos oficiales generados durante el proceso de selección y plazo del contrato, en cumplimiento del objeto del contrato teniendo en cuenta la propuesta económica presentada al proceso, los precios unitarios adjuntos a ella que para todos los efectos legales, forma parte integral del presente contrato. **ALCANCE ESPECIFICO:**

(GRUPO 3 - VIDA)

IT	RAMO
10	VIDA GRUPO FUNCIONARIOS (280 SMMLV - 1746 CARGOS)
11	VIDA GRUPO DIPUTADOS (280 SMMLV - 16 DIPUTADOS)

ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL SEGURO QUE CONFORMA EL GRUPO NO. 3 VIDA GRUPO

De conformidad con obligación adquirida por el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** de la constitución de seguro de vida para los funcionarios de la Entidad, según lo señalado para el seguro de vida establecido en el decreto 394 del 11 de diciembre de 2012 a través del cual se reglamenta la planta global de la Gobernación, existe la necesidad de contratarlo en las mejores condiciones técnicas, económicas y jurídicas, teniendo en cuenta el objeto de la misma por cuya protección afronta responsabilidad cuyo cargo se realiza al presupuesto de la entidad. Igualmente se adiciona al grupo asegurado los Diputados de la Asamblea Departamental bajo las mismas condiciones.

Póliza de Vida Grupo: Amparar a 1.746 trabajadores del Departamento de Santander distribuidos así: 501 Administración Central, 274 Secretaría de Salud, 971 de la Secretaría de Educación y el seguro de vida de los 16 diputados de la Asamblea Departamental, contra los riesgos de Vida, Incapacidad Total y Permanente, Indemnización por muerte accidental, enfermedades graves y auxilio funerario.

El valor asegurado en el amparo básico será de 280 SMMLV por cada uno, teniendo en cuenta el Acuerdo 29 del Decreto No. 118 de 2016 por medio del cual se protocoliza e implementa el acuerdo colectivo celebrado entre **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y las Organizaciones sindicales "SINTRAGOBERNACION Regional Santander, SUNET Subdirectiva Bucaramanga SINTRENAL,

CONTRATO DE SEGUROS _____DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UNION TEMPORAL COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A - COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A. - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A

SINTRASAM, SINDESS Seccional Bucaramanga el SES y SIPRECOL" en el cual se estableció un seguro colectivo de vida por valor de 280 SMMLV que ampare a todos los empleados públicos de la Gobernación de Santander.

Debe tenerse en cuenta que para efecto de la contratación de la póliza se está informando toda la planta de personal de la entidad que se asegura.

Igualmente, se incluye una póliza de vida grupo, para los Diputados de Asamblea Departamental en las mismas condiciones de la póliza de los funcionarios, hasta que se reglamenten las condiciones del seguro de vida que se ordena para estos.

TERCERA. VALOR- Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($5.532.352.738,00)

DEPARTAMENTO DE SANTANDER						
FORMATO 7 - PROPUESTA ECONOMICA GRUPO III						
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL		PRIMA NETA	I.V.A.	PRIMA TOTAL
		TASA	% %0			
VIDA GRUPO FUNCIONARIOS	280 SMMLV POR ASEGURADO	6,42	%o	5.495.407.242	N/A	5.495.407.242
VIDA GRUPO DIPUTADOS	280 SMMLV POR ASEGURADO	4,71	%o	36.945.496	N/A	36.945.496
TOTAL				$ 5.532.352.738	N/A	$ 5.532.352.738

CUARTA: FORMA DE PAGO: El **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** cancelará, el valor del contrato, de la siguiente manera: Cada grupo de seguros se pagara dentro de los sesenta (60) días de inicio de la vigencia y de cualquier manera dentro de los 30 días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del presente contrato y elaboradas las actas de Recibido a entera satisfacción de la Entidad, para ello se deberán allegar las pólizas debidamente expedidas con todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 y contar con el visto bueno del supervisor designado. **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** pagará el valor de las primas, previa manifestación por parte del Corredor de Seguros, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. EL DEPARTAMENTO PAGARA PREVIA LEGALIZACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO Y CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL PRESENTE CONTRATO. **NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro. **NOTA 3:** Sujeción del pago a las apropiaciones presupuestales: Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados. **NOTA 4.** GRAVÁMENES: Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados. **QUINTO: PLAZO**: El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato de las pólizas objeto de la presente contratación corresponde a la vigencia de las pólizas a contratar, es decir un año (365 días) a partir de las 00:00 horas del 20 de abril de 2026. **SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES**. - Además de acatar las obligaciones de que

tratan el artículo 5o. de la Ley 80 de 1.993, y las instrucciones y ordenes que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor designado para el efecto por la Oficina Gestora, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir las siguientes: 1) Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, anexos del proceso y la oferta presentada por el PROPONENTE 2) Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados 3) Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD. 4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando Inmediatamente a la y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 6) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 1082 de 2015 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 7) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad. 8) Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado. 9) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas. 10) Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado por ENTIDAD. 11) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la Convocatoria Pública y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza. **EL DEPARTAMENTO** se obliga a lo siguiente: 1) Señalar el supervisor del contrato para la inspección y vigilancia del mismo**.** 2) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. 3) Recibir por parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. 4) Suscribir en conjunto con el contratista las actas de inicio, recibo y liquidación. 5). Efectuar el pago de conformidad a lo previsto por la cláusula Cuarta del presente contrato. **SEPTIMA: SUPERVISION DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por EL DEPARTAMENTO a través del SUPERVISOR designado para el efecto por la OFICINA GESTORA, el cual además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, las instrucciones de los jefes de las oficinas gestoras y las normas legales vigentes sobre la materia cumplirá las siguientes obligaciones: **1.)** Colaborar con el Contratista con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **2.)** Revisar y observar los términos del contrato. **3.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes **4.)** Estudiar o recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del Contratante 5**.)** Estudiar los posibles cambios en las fichas técnicas o en las especificaciones, que no afecten sustancialmente estos documentos y someterlos a aprobación del coordinador técnico. **6.)** Estudiar la necesidad de obligaciones adicionales o extras, presentar para su ejecución, el alcance de las especificaciones técnicas y pre-cotización de los recursos comprometidos en los análisis de precios, con el fin de ser considerados por la Contratante para su aprobación. **7.)** Verificar y certificar la medición y cómputo de las cantidades de obligaciones ejecutadas, recibidas a satisfacción. Al Igual que el registro de los valores para efectos de la presentación de las actas de recibo para efecto de pago. **8.)** Vigilar que el Contratista cumpla con el pago de los salarios mínimos legales y las prestaciones sociales legales y que cumpla con las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad de El Contratista con el fin de verificar dichos pagos. **9)** Todas las demás atribuciones de El Contratante que se contemplan en los documentos del contrato y correspondan al Supervisor conforme al manual del supervisor**. OCTAVA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, En la ciudad de Bucaramanga. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable. **NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de Comercio de Bucaramanga, y se ajustara a lo dispuesto por la Ley 1563 de 2012 y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamente, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a). El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo centro. b). El tribunal funcionara en Bucaramanga en el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c). El tribunal decidirá en derecho. **PARAGRAFO.** En caso que la Cámara de Comercio de Bucaramanga por algún motivo se llegare a declarar impedida para tramitar alguno de los mecanismos de solución alterna de conflictos aquí establecidos, se adelantara en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá. **DECIMA. ASIGNACION DE RIESGOS.** El contratista y el DEPARTAMENTO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en los pliegos de condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo. **DECIMA PRIMERA.**

República de Colombia

Gobernación de Santander

CONTRATO DE SEGUROS _____DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UNION TEMPORAL COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A - COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A. - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A

SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada una de las cuentas de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **DECIMA SEGUNDA. VIGESIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo en el Departamento cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **1)** CDP 26000758 del 11 de marzo de 2026, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.007.001.03.02, Detalle Rubro: Del Gobernador, Fuente de Financiación: ILCD, por valor de $2.049.981,69. **2)** CDP 26000759 del 11 de marzo de 2026, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.007.001.03.02, Detalle Rubro: Del Gobernador, Fuente de Financiación: ILCD, por valor de $20.917.409,40. **3)** CDP 26000760 del 11 de marzo de 2026, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.007.001.03.03, Detalle Rubro: De la Vida, Fuente de Financiación: ILCD, por valor de $4.493.912.738,61. **4)** CDP 26000761 del 11 de marzo de 2026, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.007.001.03.03, Detalle Rubro: De la Vida, Fuente de Financiación: ILCD, por valor de $497.301.079,00. **5)** CDP 26000762 del 11 de marzo de 2026, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.007.001.03.03, Detalle Rubro: De la Vida, Fuente de Financiación: ILCD, por valor de $678.813.841,30. **DECIMA TERCERA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** Entre el Departamento y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto, el Departamento de Santander no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Compete exclusivamente a CONTRATISTA la Responsabilidad del personal que se vincule para la ejecución del presente contrato y los derechos laborales que por el mismo se generen. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla en curso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, y específicamente, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la firma de Las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal. **DECIMA SEXTA**. En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en Bucaramanga, a los

EL DEPARTAMENTO

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria administrativa
Secretaria administrativa

EL CONTRATISTA,

UNION TEMPORAL COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A - COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A. - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A
Nit. 902.066.367-3
R/L. FRANCISCO JAVIER PRIETO SANCHEZ
C.C. 80.503.931

Proyectó Aspectos Jurídicos: DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA – CPS Sec Administrativa
Reviso: SILVIA PATRICIA WALLIS – Profesional Universitario - Sec Administrativa